

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NÚMERO SUFICIENTE.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de niños

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 6).

### Ministerio de Hacienda

#### REAL ORDEN

Núm. 651

Excmo. Sr.: Por reiteradas reclamaciones formuladas por muchos dueños de vehículos automóviles, se ha venido en conocimiento de que, no obstante la prohibición expresamente consignada en el Real decreto-ley de 29 de Abril de 1927, que creó la Patente Nacional de circulación de automóviles, así como el Reglamento de aplicación de 28 de Junio del mismo año, confirmada repetidamente por acuerdos de esa Dirección general, dictados para resolver algunos casos aislados, los Ayuntamientos en muchas poblaciones, continúan exigiendo, con denominaciones más o menos diferentes, arbitrios que están refundidos en la Patente Nacional, con cuyo motivo resulta de hecho una duplicación de impuesto a todas luces inadmisibles, sin que quepa excusa ni justificación por percibir dichos Municipios con toda regularidad la participación que les corresponde en la mencionada Patente por los arbitrios suprimidos.

Por todo lo cual,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Rentas públicas, se ha servido disponer:

1.º Que por las Delegaciones

de Hacienda se dirija una comunicación a todos los Ayuntamientos de la provincia, recordándoles que no pueden percibir ni exigir ningún arbitrio, tasa ni impuesto a los vehículos automóviles de cualquier clase que sean, entendiéndose que tampoco se podrá exigir ninguna cuota por tenencia, parada, circulación u ocupación de la vía pública, advirtiéndoles la obligación de proceder a la devolución de todas aquellas cantidades que hubieren percibido por tales conceptos, en el caso de reclamarse por los contribuyentes, en plazo y forma legales.

2.º Que, al proceder al examen de los presupuestos municipales, tendrán mucho cuidado las Delegaciones de Hacienda de no aprobar ninguna partida de ingreso por arbitrios que afecten directa ni indirectamente a la tenencia, uso, circulación ni ocupación de la vía pública de vehículos automóviles, habida cuenta de que tales exacciones están refundidas en la Patente Nacional de circulación de automóviles, en la que tienen participación los Municipios y provincias.

3.º Que, además de cumplir las instrucciones precedentes, se ejerza una constante vigilancia por los medios que las Delegaciones estimen convenientes, a fin de evitar que se infrinjan las disposiciones vigentes, poniendo inmediato remedio en caso de advertirlo y dando al propio tiempo cuenta a la Dirección general de Rentas públicas.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

(Gaceta de 30 de Octubre)

### Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN

Núm. 1.165

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Fomento se dice a este de la Gobernación, con fecha 10 del actual, lo que sigue:

«Autorizadas las Diputaciones provinciales de régimen común, por Real decreto ley de 11 de Abril del corriente año, para que mancomunada o separadamente puedan emitir empréstitos o contratar créditos para la construcción de caminos vecinales, y aprobado por Real decreto de 25 de Junio siguiente el proyecto de Mancomunidad de Diputaciones para atender al servicio de misión de un empréstito especial destinado a la ejecución de dichas vías, ha sido aprobada por Real decreto ley de 25 de Julio último, la operación de crédito concertada por dicha Mancomunidad con el Banco de Crédito Local de España, con lo cual se modifica virtualmente el régimen vigente de subvención que el Estado concedía para atender al estudio, replanteo, construcción y liquidación de caminos vecinales, y, en su consecuencia, solamente habrán de consignarse en el presupuesto para el próximo ejercicio económico las cantidades que como subvención corresponden a las Diputaciones provinciales que no han ingresado en la Mancomunidad; y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Obras y vías provinciales aprobado por Real decreto de 15 de Julio de 1925,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se manifieste a V. E. que las cantidades que como subvención corresponden a las Diputaciones provinciales que no forman parte de la Mancomunidad para atender al servicio de construcción de caminos vecinales du-

rante el ejercicio de 1929, son idénticas a las que tienen asignadas en el vigente, no sufriendo tampoco alteración alguna las destinadas a la conservación y reparación, y que habiéndose modificado la distribución del crédito consignado para dietas y gastos de locomoción del personal facultativo de las Jefaturas de Obras públicas, corresponderá percibir a cada provincia por este concepto la cantidad que se le asigna en el estado que se acompaña.—Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y para que a su vez se sirva trasladarlo a las Diputaciones provinciales, a fin de que estas Corporaciones tengan conocimiento antes de la confección de sus presupuestos de las cantidades que como subvención del Estado habrán de percibir en el ejercicio económico de 1929.

Lo que de Real orden traslado a V. E. para su conocimiento y a fin de que las Corporaciones que no formen parte de la Mancomunidad para atender al servicio de construcción de caminos vecinales, consignen en sus presupuestos próximos, capítulo 3.º artículo 1.º de ingresos y capítulo 2.º, artículos 2.º y 3.º de gastos, las cantidades que respectivamente les correspondan para estudios, replanteos, construcción y liquidación; dietas y gastos de locomoción, estudios, replanteos, liquidaciones y obras de caminos vecinales, y para conservación y reparación de los mismos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores de las provincias, excepto Vascongadas y Navarra.

#### CAMINOS VECINALES

Reparto entre las provincias del crédito de 250.000 pesetas que se consignará en el presupuesto para 1929, para dietas y gastos de locomoción correspondientes al personal facultativo de las Jefaturas de Obras públicas, por estudios, replanteos de proyectos y liquidaciones que se les enco-



mienden por las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y entidades interesadas y por la Inspección técnica de las obras y fiscalización de la inversión que las Diputaciones den a los auxilios y subvenciones oficiales.

Capítulo 2.º,  
artículo único,  
concepto 2.º,

PROVINCIAS	Pesetas
Albacete . . . . .	5.540
Alicante . . . . .	3.988
Almería . . . . .	4.719
Ávila . . . . .	3.266
Badajoz . . . . .	3.218
Baleares . . . . .	3.959
Barcelona . . . . .	11.045
Burgos . . . . .	4.114
Cáceres . . . . .	5.491
Cádiz . . . . .	3.879
Castellón . . . . .	5.482
Ciudad Real . . . . .	3.497
Córdoba . . . . .	7.498
Coruña . . . . .	6.913
Cuenca . . . . .	5.526
Gerona . . . . .	5.809
Granada . . . . .	5.508
Guadalajara . . . . .	3.919
Huelva . . . . .	4.318
Huesca . . . . .	2.705
Jaén . . . . .	6.456
Las Palmas . . . . .	1.951
León . . . . .	4.121
Lérida . . . . .	6.234
Logroño . . . . .	5.780
Lugo . . . . .	5.202
Madrid . . . . .	3.352
Málaga . . . . .	3.110
Murcia . . . . .	11.016
Orense . . . . .	4.961
Oviedo . . . . .	7.658
Palencia . . . . .	5.578
Pontevedra . . . . .	1.994
Salamanca . . . . .	15.727
Santa Cruz de Tenerife . . . . .	1.905
Santander . . . . .	3.323
Segovia . . . . .	3.208
Sevilla . . . . .	15.430
Soria . . . . .	5.635
Tarragona . . . . .	4.988
Teruel . . . . .	4.626
Toledo . . . . .	2.890
Valencia . . . . .	11.459
Valladolid . . . . .	5.560
Zamora . . . . .	3.642
Zaragoza . . . . .	3.700

Total . . . . . 250.000

(Gaceta del 31 de Octubre)

## GOBIERNO CIVIL

### ABASTECIMIENTO DE AGUAS

#### Servidumbre de acueducto

Rectificada por la Alcaldía de Nava, la relación nominal de propietarios de las fincas que en dicho concejo han de ser afectadas por la servidumbre de acueducto para la conducción de aguas con destino al abastecimiento de Gijón, cuya concesión fué otorgada por Real orden de 28 de Julio último, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de expropiación de 10 de Enero de 1879, y el 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expresada rela-

ción rectificada, a fin de que los que se crean perjudicados puedan exponer ante la Alcaldía de Nava, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación de sus fincas, pero en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 5 Noviembre de 1928.

El Gobernador,

José M.ª Caballero Aldasoro

Relación detallada y rectificada de las fincas afectados por las obras de Abastecimiento de aguas de Nava a Gijón, con expresión de sus propietarios y clases de cultivo.

- 1, Prado, de D.ª Severa Mayor Onís, de Piloñeta.
- 2, Prado, de D. Severino Ardisana González, de idem.
- 3, Prado, de D. Isidoro Onís Martínez, de idem.
- 4, Prado, de D. José Peláez Mayor, de idem.
- 5, Prado, de Celestino Pérez Portal, de Nava.
- 6, Prado, de D. José Alonso Noriega, de Gradátilla.
- 7, Prado, de José Ordóñez Verdadera, de idem.
- 8, Prado, de D. Ceferino Ardisana Vega, de idem.
- 9, Prado, de D. Primitivo Peláez Peláez, de idem.
- 10, Prado, de D. Fermin Pérez Sas re, de idem.
- 11, Prado, de D. José Viado Díaz de Piloñeta.
- 12, Prado, de D. José Alonso Noriega, de Gradátilla.
- 13, Prado, de D. José Ordóñez Verdadera, de idem.
- 14, Prado, de D.ª Dolores Díaz Carbajal, de Cezoso.
- 15, Prado, de D.ª Sabina Pérez Díaz, de Gradátilla.
- 16, Prado, de D.ª Gregoria Criado, Martínez, de idem.
- 17, Prado, de D. José Alonso Noriega, de idem.
- 18, Prado, de D. José Cocina Faya, de Castañera.
- 19, Prado, de D.ª Sabina Pérez Díaz, de Gradátilla.
- 20, Prado, de D.ª Gregoria Criado Martínez, de idem.
- 21, Prado, de D. José Alonso Noriega, de idem.
- 22, Prado, de José Cocina Faya, de Castañera.
- 23, Prado, de D.ª Sabina Pérez Díaz, de Gradátilla.
- 24, Prado, de D. Manuel García Carrió, de idem.
- 25, Prado, de D. Atilano Torga Martínez, de idem.
- 26, Prado, de D.ª Inés Alvarez Nava, de Cuenya.
- 27, Prado, de D. José Martínez Martínez, de Cezoso.
- 28, Prado, de D. José Cocina Faya, de Castañera.
- 29, Prado, de D. Higinio Suárez Robediello, de Cezoso.
- 30, Prado, de D.ª Dolores Díaz Carbajal, de idem.
- 31, Prado, de D. Telesforo Calleja Díaz, de Castañera.
- 32, Prado, de D. Angel Vega Suárez, de Villa.
- 33, Prado, de D.ª Dolores Parajón Torga, de Vega.
- 34, Prado, de D. Telesforo Calleja Díaz, de Castañera.

35, Prado, de D. Angel Vega Suárez, de Villa.

36, Prado, de D.ª Casilda Vega González, de Castañera.

37, Prado, de D. Victorio de Diego González, de Villa.

38, Prado, de D. Félix Cambor Vega, de idem.

39, Prado, de D. Juan Fernández Ardisana, de Vega.

40, Prado, de D. José Rebollar Ardisana, de Vega.

41, Prado, de D. José Omedo Sastre, de idem.

42, Prado, del Conde de Revilligedo, de Gijón.

43, Prado, de D. José Rebollar Ardisana, de Vega.

44, Prado, de D. Rafael Vega Pruneda, de idem.

45, Prado, de D. Segundo Vega Ardisana, de Villa.

46, Prado, de D. José Vega o herederos, de idem.

47, Prado, de D. Francisco Teja Robledo, de idem.

48, Prado, de D.ª Constanza Pruneda, de Quintana.

49, Labrantío, de D. Francisco Ardisana y hermanos, de idem.

50, Prado, de D.ª Matilde Sánchez, de Villa.

51, Prado, de D.ª Mónica Mayor Medio, de Quintana.

52, Prado, de D. Facundo Vega Parajón, de idem.

53, Prado, de D. Avelino Estrada González, de idem.

54, Labrantío, de D.ª Pilar Torga Pruneda, de idem.

55, Prado, de D.ª Mónica Mayor Medio, de idem.

56, Prado, de D.ª Santa Pérez Palacio, de idem.

57, Prado, de D. José Redondo Parajón, de idem.

58, Labrantío, de D. Facundo Vega Parajón, de idem.

59, Labrantío, de D. Juan Suárez González, de idem.

60, Labrantío, de D.ª Escolástica Ardisana Collada, de idem.

61, Prado, de D. Avelino Ordóñez Collada, de idem.

62, Prado, de D.ª Elvira Robediello Faya, de idem.

63, Prado, de D. Bonifacio Vega González, de idem.

64, Prado, de D. Avelino Estrada González, de idem.

65, Prado, de D.ª Rosario González Torga, de Castañera.

66, Prado, de dueño desconocido.

67, Prado, de D. José Vega Alonso, de Villamartin bajo.

68, Prado, de D.ª Ceferina Portal González, de idem.

69, Labradío, de D. Pedro Collada Villa, de idem.

70, Labrantío, de D. Laureano Canteli Estrada, de idem.

71, Prado, de D. Joaquin Sastre Teja, de idem.

72, Prado, de D. Benito González Ardisana, de idem.

73, Prado, de D.ª Angela Corte García, de idem.

74, Prado, de D.ª Dolores Corte Portal, de idem.

75, Bosque, de D. Ramón Cardin Meana, de Infiesto.

Nava, 31 de Octubre de 1928.—

El Alcalde, Celedonio Berros.

R. al núm. 2.656

Rectificada por la Alcaldía de Sariego la relación nominal de propietarios de las fincas que en dicho concejo que de ser afectadas por la servidumbre de acueducto para la conducción de aguas con destino al abastecimiento de Gijón, cuya concesión fué otorgada por Real orden de 28 de Julio último, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación de 10 de Enero 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expresada relación rectificad, a fin de que los que se crean perjudicados puedan exponer ante la Alcaldía de Sariego, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación de sus fincas, pero en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 3 de Noviembre de 1928.

El Gobernador,

José M.ª Caballero Aldasoro.

Relación nominal de propietarios, rectificad, de las fincas rústicas que en el concejo de Sariego, han de ser afectadas por la servidumbre de acueducto para la conducción de aguas destinadas al abastecimiento de Gijón.

- 1, a Prado, de Emilio Fernández, vecino de Collado.
- 2, a labradío, de Benigno Martínez, de Lieres.
- 3, a idem, de Francisco Rimada Montequin, de Sariego.
- 4, a idem, de Pedro Cueto, de Colunga.
- 5, a idem, de Paulino Lago Prieto, de Sariego.
- 6, a Prado, de Francisco Rimada, de idem.
- 7, a idem, de Paulino Lago Prieto, de idem.
- 8, a idem, de Rufino Fernández, de Río Bajo.
- 9, a idem, de Rosa Nosti Mata, de idem.
- 10, a idem, de Leandra Rivas Nosti, de idem.

Sariego, 31 de Octubre de 1928.

—El Alcalde, Gustavo González.

R. al núm. 2.657

### CARRETERAS

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de nueva construcción del puente sobre el río Deva, en el kilómetro 52 de la carretera de Torrelavega a Oviedo, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910 (Gaceta del 22), es preciso que el Sr. Alcalde de Valle bajo de Peñamellera, en cuyo término municipal se han desarrollado los trabajos, envíe a este Gobierno civil una certificación de las reclamaciones que se hayan presentado contra el contratista de las referidas obras, D. Nicanor Menendez, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, no remite la mencionada Alcaldía la expresada certificación, se enten-



dará que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 30 de Octubre de 1928.

El Gobernador,

José M.<sup>a</sup> Caballero Aldasoro

R. al núm. 2.600

## MINAS

D. José Magadán García, vecino de Pola de Allande, solicita autorización para la instalación de un polvorin, en finca de su propiedad, sita en términos de Pola de Allande, distando 50 metros de la carretera de Tineo a Pola de Allande, 80 metros a la carretera de Lueca a Pola de Allande y 120 metros a la casa más próxima; siendo su capacidad máxima de doce cajas de dinamita de a 25 kilos cada una.

Lo que en cumplimiento del artículo 137 del Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920, se publica en el BOLETIN OFICIAL para que las personas que se consideren perjudicadas presenten las protestas y reclamaciones pertinentes en el Gobierno civil de la provincia, a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca el anuncio.

Oviedo, 30 de Octubre de 1928.

El Gobernador,

José M.<sup>a</sup> Caballero Aldasoro

R. al núm. 2.639

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE OVIEDO

### ANUNCIOS

Terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos, para conservación del firme de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Ponferrada a La Espina, ejecutadas por el contratista D. Antonio Jiménez Valcárcel durante los años 1927 y 1928, se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante las Alcaldías de Salas y Tineo, o en esta Jefatura, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista, a los efectos de la devolución de la fianza constituida para garantizar el contrato, advirtiéndose que, de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 1.º de Noviembre de 1928.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 2.605

Terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos, para conservación del firme de los kilómetros 5 al 9 de la carretera de Ponferrada a La Es-

pina, ejecutadas por el contratista D. José Álvarez, durante los años 1927 y 1928, se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante la Alcaldía de Tineo o en esta Jefatura, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista a los efectos de la devolución de la fianza constituida para garantizar el contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 31 de Octubre de 1928

—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 2.604

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Colunga

#### EDICTOS

Formado el repartimiento de la contribución territorial de este término, por rústica, para el próximo año de 1929, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales puede ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Colunga, 31 Octubre de 1928.—El Alcalde, Jesús Vigil.

Terminada la lista cobratoria del Registro fiscal de edificios y solares de este término, formada para el próximo año de 1929, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual no podrá ser admitida ninguna.

Colunga, 31 Octubre de 1928.—El Alcalde, Juan Vigil.

R. al núm. 2.441

### Alcaldía de Laviana

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo de este Ayuntamiento, de emitir un empréstito público para abonar al Estado el 50 por 100 del importe de las obras de nueva planta, con destino a dos Escuelas graduadas, una de niños y otra de niñas, en esta villa, se saca a concurso público la contratación de dicho empréstito, por la cantidad de setenta y nueve mil doscientas dieciséis pesetas y cuarenta y un céntimos, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de amortización será de cuatro años, a partir del día 1.º de Enero próximo.

2.ª El interés no podrá exceder del 6 por 100 anual.

3.ª El pago de amortización de capital e intereses se hará por tri-

mestres vencidos, consignándose en los respectivos presupuestos ordinarios las cantidades necesarias al efecto.

4.ª La entrega de las setenta y nueve mil doscientas dieciséis pesetas y cuarenta y un céntimos, se hará en esta Alcaldía ante el Notario de esta villa, dentro del plazo de ocho días siguientes a la adjudicación de este concurso, señalándose por el Sr. Alcalde día y hora para el otorgamiento de la escritura pública.

5.ª Los gastos de formalización de este concurso serán de cuenta del Ayuntamiento.

6.ª Para responder al pago de intereses y amortización del capital, el Ayuntamiento deja afectos los ingresos ordinarios y especialmente el contenido en el Capítulo X, artículo 1.º, o sea por la recaudación en el adeudo por carnes, alcoholes y aceites minerales e industriales.

7.ª Las instancias tomando parte en este concurso deberán ser extendidas en papel de la clase sexta (3,60 pesetas), y presentarlas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de nueve a doce de la mañana y de dos a cinco de la tarde, debiendo acompañar a la instancia resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal, bien en metálico o bien en valores del Estado, la cantidad de 2.960,82 pesetas como fianza provisional, la que será devuelta cuando se otorgue la escritura pública de entrega de la cantidad objeto de este concurso.

8.ª Las cuestiones que surjan sobre incumplimiento de este contrato se someterán las partes a la competencia de los Tribunales ordinarios de este partido judicial.

#### Modelo de proposición:

D. F. F., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con fecha..., y de las condiciones y requisitos para la contratación de un empréstito de setenta y nueve mil doscientas dieciséis pesetas cuarenta y un céntimos, se comprometo a entregar en el Ayuntamiento de Laviana y el día y hora que señale el Sr. Alcalde la referida cantidad, en concepto de préstamo y devengando un interés anual del... por ciento anual (deberá expresarse en letra) por un plazo de cuatro años a partir del día primero de Enero próximo.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Pola de Laviana, a 31 de Octubre de 1928.—El Alcalde, José Cervilla.

R. al núm. 2.613

### Alcaldía de Piloña

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento, por término de ocho días hábiles y horas de nueve a doce y de dos a cinco, los siguientes documentos cobratorios formados para el próximo año de 1929:

1.º El repartimiento de riqueza rústica, colonia y pecuaria.

2.º Las listas cobratorias del padrón urbano; y

3.º La matrícula industrial de este año, con su apéndice de altas y bajas ocurridas durante el mismo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en dichos documentos y a los efectos de las oportunas reclamaciones.

Infiesto, a 2 de Noviembre de 1928.—R. Sanchez.

R. al núm. 2.668

### Alcaldía de Castrillón

Terminado el repartimiento de rústica y padrón de edificios y solares que han de regir en este concilio durante el próximo año de 1929, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y producir reclamaciones dentro de dicho plazo.

Castrillón, 1.º de Noviembre de 1928.—El Alcalde, José V. Campa.

R. al núm. 2.661

### Alcaldía de Castropol

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día de la fecha, acordó sacar a concurso e nombramiento de Gestor o Administrador de la cobranza del arbitrio establecido sobre el consumo de las carnes, que figura como ingreso del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1929.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y a los efectos del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924; advirtiéndose que durante el plazo de diez días pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Consistoriales de Castropol, 2 de Noviembre de 1928.—El Alcalde F. Campoamor.

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Llanes

Don Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia del partido de Llanes

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía, de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia:

En la villa de Llanes, a veinte de Septiembre de mil novecientos veintiocho, el señor don Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto los presentes autos del juicio or-



dinario declarativo de mayor cuantía, promovido por don Francisco Fernández Rodríguez, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Tielve (Cabrales), representado por el Procurador don Wenceslao Junco, y dirigido por el Letrado don José María de Saro, contra don Tomás Álvarez Fernández, mayor de edad, soltero, industrial, en paradero ignorado, sobre reclamación de cantidad.

**Fallo:**

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Fernández Rodríguez, contra don Tomás Álvarez Fernández, debía condenar y condeno a éste a que pague a aquél, la cantidad de cinco mil pesetas con el interés de cuatro por ciento, a partir de cuatro de Enero del corriente año de mil novecientos veintiocho, con imposición de todas las costas del procedimiento.

Por la rebeldía del demandado notifíquese esta sentencia en la forma mandada en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, si la otra parte no pidiera que se hiciera la notificación personalmente. Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo.—Rodrigo Valdés Peón.—Rubricado,

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Tomás Álvarez Fernández, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos veintiocho. — Rodrigo Valdés. — P. S. M., Manuel F. Ladreda.

—:—

D. Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha promovido expediente de dominio a instancia de D. Wenceslao Suarez del Cueto, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, quien manifiesta ser dueño en plena propiedad de los pisos segundo y desván de la casa número siete de la calle Mayor de esta villa, que miden catorce metros de Sur a Norte y cuatro de Este a Oeste, correspondiendo los pisos bajo y primero del mismo inmueble a los herederos de D. Francisco Gutiérrez y hoy a D.<sup>a</sup> Ramona Villa; linda todo al Sur o frente calle Mayor, Norte o espalda herederos de D. José Posada Herrera, hoy D. Ramón Miranda; Este, o izquierda antigua Escuela de niñas de esta villa, propiedad del Excmo. Ayuntamiento, y Oeste o derecha herederos de D. Fermín Noriega.

Mencionadas porciones manifiesta el solicitante haberlas adquirido por herencia de su madre D.<sup>a</sup> Rosa del Cueto Carrera y de sus hermanos D.<sup>a</sup> Francisca y don Santos Suarez del Cueto, apareciendo de la certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad del partido, que al folio treinta y cinco del tomo doscientos veintidos del archivo, libro ciento cuarenta y cinco de este Ayuntamiento, finca número

dieciséis mil setecientos veinticinco e inscripción primera el asiento que copiado literalmente, dice así.

Urbana.—Casa habitación en la calle Mayor de esta villa, señalada con el número siete, de la que solo será objeto de esta inscripción el piso segundo y desván; el terreno y piso principal corresponde a los herederos de D. Francisco Gutiérrez, cuyo piso segundo y desván mide de Sur a Norte catorce metros y cuatro de Este a Oeste; linda Norte huerta de herederos de D. José Posada Herrera, Sur calle Mayor, Este casa Escuela de niñas de esta villa, propiedad del Ayuntamiento, y Oeste casa de Fermín Noriega. Vale seiscientas veinticinco pesetas.

Don Felipe Suarez Garcia, vecino de esta villa, mayor de sesenta años, jubilado, como marido y representante legal de su esposa D.<sup>a</sup> Rosa del Cueto Carrera, que vive en su compañía, ayor de sesenta años, de ocupación labores, acudió al Juzgado de primera instancia de este partido, solicitando acreditar la posesión en que se halla dicha señora, en nombre propio del piso segundo y desván de la casa referida, por herencia de su finada madre D.<sup>a</sup> Juana Carrera, desde hace más de treinta años, careciendo de título escrito.

Admitida la información ofrecida declararon como testigos D. Pedro Rivas Ruenes y D. Lorenzo Ruenes Garcia, propietarios y vecinos de esta villa, quienes manifestaron les consta de propio conocimiento que la D.<sup>a</sup> Rosa del Cueto Carrera se halla en posesión como dueña de dicho piso segundo y desván, desde la época y por la procedencia expresadas.

Comunicado el expediente al Representante del Ministerio Fiscal, y habiendo opinado éste que se halla arreglado a las prescripciones legales, se dictó auto de aprobación el veintiocho de Febrero último. En su virtud habiendo examinado el Registro y no hallando en el asiento alguno contrario a lo relacionado, y resultando además de certificación expedida el día diecinueve de dicho mes por D. Pedro Garcia y Garcia, Interventor de la Administración Subalterna de Hacienda de este partido, visada por el Administrador y sellada con el de aquella dependencia, que dicho piso segundo y desván se halla amillorado a favor de la poseedora, los inscribo a favor de la misma doña Rosa del Cueto Carrera, sin perjuicio de tercero que pueda tener mejor derecho a su propiedad.

Todo lo referido consta del Registro y del expediente posesorio de que queda hecho mérito, seguido en dicho Juzgado por ante el Escribano D. Gaspar Sordo Gonzalez, que fué presentado en esta oficina el día seis del actual, a las once de la mañana, según resulta del asiento mil ciento cincuenta y ocho, folio doscientos setenta y cuatro del libro trece, Diario. El título fué declarado exento del pago del impuesto sobre derechos Reales y transmisión de bienes.

Y siendo conforme todo lo dicho con los documentos a que me refiero, firmo la presente en Lla-

nas, a siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Nicanor F. Vega.

En virtud de lo que dispone el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se cita y llama a los causahabientes de D.<sup>a</sup> Rosa del Cueto Carrera y de D.<sup>a</sup> Francisca y D. Santos Suarez del Cueto, así como también a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que comparezcan ante este Juzgado para instar lo que a su derecho convenga, concediéndoles para ello el término de ciento ochenta días, que se empezarán a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo que se verificará por tres veces con intervalo de cuarenta días entre publicación y publicación.

Y para que se haga público se expide el presente, por segunda vez, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes, a diecisiete de Octubre de mil novecientos veintiocho.—Rodrigo Valdés Peón.—Por su mandato, Manuel F. Ladreda.

**Juzgado de Castropol**

*Cédula de citación.*

Por la presente se cita y llama a don Antonio González, viajante, que se dice vive en Barcelona, Rambla de Cataluña, número 106, hoy de ignorado paradero, para que en término de quinto día, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Castropol a declarar como testigo en causa que se instruya por lesiones a Manuela Pérez Mesa, vecina de Santa Eulalia de Oscos, en este partido, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Castropol, Noviembre dos de mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial, Eugenio Rodríguez Casas.

R. al núm. 2.679

**Juzgado de Pravia**

Don Eduardo Tormo Garcia, Juez de instrucción de Pravia.

Por el presente se cita a Ramón López, de unos cincuenta años de edad, jornalero, natural de Pontevedra, el cual estuvo hospedado en la casa de Engracia Garrido Martínez, vecina de Santa Marina, concejo de Cudillero, y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, a prestar declaración en el sumario número 89 del actual año, por delitos de robo, hurto y tenencia ilícita de arma de fuego.

Pravia, Noviembre primero de mil novecientos veintiocho.—Eduardo Tormo.—El Secretario judicial, Ramón Santaló.

R. al núm. 2.668

**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

NACHON NORIEGA, J., cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de Bilbao, con el fin de ser reducido a prisión, según lo acordado por auto de este día, dictado en causa número 258 de 1928, por el delito de estafa.

2.667

PEREJON PARDO, Ramón, de 35 años de edad, soltero, Ingeniero Industrial, vecino de Santiago de Mondriz, partido judicial de Lugo, que tuvo su última residencia en San Antolín de Ibias, partido de Cangas del Narcea, provincia de Oviedo, actualmente ausente en paradero ignorado; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Luarca, dentro del término improrrogable de diez días, al objeto de notificarle el auto de procesamiento contra él dictado en sumario que dicho Juzgado instruye con el número 10 del año actual, por daños producidos por choque de automóviles, y recibirle declaración indagatoria.

2.619

GONZALEZ GONZALEZ, Francisco, natural de Gijón, hijo de Germana y de padre desconocido, de 28 años de edad, marinero, soltero, inscripto de marina del trozo de Gijón, folio 43/920, procesado por haber desertado del vapor mercante español «Cabo Torres»; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán de Fragata, D. José Viguera y Gomez Quintero, Juez instructor de la causa de mención, en la Comandancia de Marina de Bilbao; bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo que se le concede, será declarado en rebeldía.

2.663